

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6669 *REAL DECRETO 347/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don Cristian Barrionuevo Navarro.*

Visto el expediente de indulto de don Cristian Barrionuevo Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 19 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de cien euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don Cristian Barrionuevo Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6670 *REAL DECRETO 348/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don José María Canos Magriñán.*

Visto el expediente de indulto de don José María Canos Magriñán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón, Sección Tercera, en sentencia de 7 de mayo de 2004, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro años de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de 20 euros, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José María Canos Magriñán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6671 *REAL DECRETO 349/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a doña Matilde Domínguez Gallardo.*

Visto el expediente de indulto de doña Matilde Domínguez Gallardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Séptima, con sede en Algeciras, en sentencia de 24 de noviembre de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 2.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial

para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Matilde Domínguez Gallardo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6672 *REAL DECRETO 350/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a doña Esperanza Fornieles Pérez.*

Visto el expediente de indulto de doña Esperanza Fornieles Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 27 de noviembre de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y un día de prisión y multa de 300.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Esperanza Fornieles Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6673 *REAL DECRETO 351/2007, de 9 de marzo, por el que se indulta a don José Antonio Gaztañaga López.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Gaztañaga López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 20 de enero de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 600 euros, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 2007,

Vengo en conmutar a don José Antonio Gaztañaga López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 9 de marzo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO